



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN No. 91

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

CONTRIBUYENTE	María Lyda López Ramírez ✓
IDENTIFICACIÓN	25.013.163 de Quimbaya (Quindío) ✓
REF. CATASTRAL	01030000116200060000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Barrio Monteblanco Mz. D Casa 23 Etapa 3
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio Monteblanco Mz. D Casa 23 Etapa 3
CELULAR	310 695 99 29
CORREO ELECTRÓNICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

*“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

*“Los requisitos generales son los siguientes:*

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 30 de diciembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR958524 petición por escrito a nombre de la contribuyente Maria Lyda López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.013.163 de Quimbaya (Quindío), y en la cual expresa,

*"...me dirijo a usted con el fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del municipio de Armenia", Título IV, Capítulo 1, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido..."*

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

*En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

**(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)**

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

### CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente Maria Lyda López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.013.163 de Quimbaya (Quindío), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000011620006000000000, matrícula inmobiliaria 280-130243 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 29 de diciembre del año 2022 bajo el PIN No. 221229456769901456 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-280-6-8111  
 Doc: ESCRITURA 1134 DEL 2018-04-25 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$14.700.000  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: OSPINA CORREA MARLENY CC 41891712  
 A: LOPEZ RAMIREZ MARIA LYDA CC 25013163 X

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la señora María Lyda López Ramírez, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000011620006000000000, ubicado en el Barrio Monteblanco Mz. D Casa 23 Etapa 3 y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 14 de febrero de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 503262248 aportada,

Estado de Cuenta						
<b>Sujero</b>	01	0103000011620006000000000	MARIA LYDA LOPEZ RAMIREZ			
<b>Dirección</b>	MZ D CS 23 ET III UR MONTEBLANCO		Dirección Cobro		MZ D CS 23 ET III UR MONTEBLANCO	Maticio
<b>Datos Sujeto</b>	Tipo Predio : Urbano, Sector : 03 - SurOccidente, Area : 46, Area Construida : 46, Estrato : 3					
<b>Movimiento de Pagos</b>						
<b>Tipo de Impuesto</b>	01	01	Predial Unificado			
<b>Propietario</b>	25013163		MARIA LYDA LOPEZ RAMIREZ,			
<b>Doc. de Pago</b>	01	552	Doc. Occidente 552	<b>Número</b>	67767	<b>Secuencia</b>
<b>Doc. Admin</b>				<b>Vigencia</b>		<b>Número</b>
Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Fomulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000	.	26-03-2012	26-03-2012		150,000.00	0.00
1000	.	04-01-2013	04-01-2013	lapr 103962147	714,049.30	0.00
1000	.	30-04-2013	30-04-2013	lapr 201022736	191,166.00	4,168.00
1000	.	02-10-2014	02-10-2014		102,898.00	0.00
1000	.	06-04-2015	20-04-2015	lapr 201576215	57,743.00	6,640.00
1000	.	02-03-2016	02-03-2016	lapr 500158823	95,970.00	13,279.00
1000	.	16-02-2017	16-02-2017	lapr 500469171	101,168.00	14,087.00
1000	.	08-02-2018	08-02-2018	lapr 500947607	104,205.00	14,509.00
1000	.	14-01-2021	14-01-2021	lapr 501998716	200,000.00	0.00
1000	.	19-12-2022	19-12-2022	lapr 503262248	436,546.00	0.00
<b>TOTAL</b>					2,497,286.30	107,505.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 29 de diciembre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, a la contribuyente Maria Lyda López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.013.163 de Quimbaya (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0103000011620006000000000, ubicado en el Barrio Monteblanco Mz. D Casa 23 Etapa 3, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

**SEGUNDO: ORDENAR** a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

**TERCERO: INFORMAR** al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la contribuyente Maria Lyda López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.013.163 de Quimbaya (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

**QUINTO: INFORMAR** que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Laura Dahiana Rodríguez / Contratista  
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Municipio de Armenia